

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 157/2021

La Paz, 04 de octubre de 2021

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-21 DE 01/10/2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL CON CÓDIGO: L-JDGL-R2 VERSIÓN 1, DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01-016-20 (CIRCULAR N° 139/2020).

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-024-21 de 01/10/2021, que aprueba el Reglamento de Contrabando Contravencional con Código: L-JDGL-R2 Versión 1, deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-016-20 (circular N° 139/2020).


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO
ADUANA NACIONAL



G.N.J.
Adhemar R.
Hernández
A.N.

GNJ: AVZF/ARHM
CC. ARCHIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA GERENCIA GENERAL ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 024-21

La Paz. - 1 OCT. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que el artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que la Administración Tributaria cuenta amplias facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.

Que el artículo 160 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, clasifica como contravención tributaria al contrabando, cuando se refiere al segundo párrafo del parágrafo IV del artículo 181 del mismo Código.

Que el artículo 181 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, tipifica al ilícito de contrabando y dispone que, cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando, sea igual o menor a UIV's 200.000 (Doseientos Mil 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), la conducta se considerará contravención tributaria, debiendo aplicarse el procedimiento establecido en el Capítulo III, del Título IV de citado Código; salvo que concorra reincidencia, intimidación, violencia, empleo de armas o explosivos en su comisión, en cuyo caso la conducta se constituirá como delito de contrabando, correspondiendo su investigación, juzgamiento y sanción penal.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Por su parte el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que fijen las leyes.

Que la Ley N° 1053 de 25/04/2018, Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando, tiene por objeto fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando, entre Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNIGC-DGLJC-I-423-2021 de 06/09/2021, el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, detalla las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento, concluyendo que: "Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, modifique y actualice el"

DGLJ
Gerencia
AN

AN

Q

GGA
Gerencia
AN

GKJ
Asesor
AN

DAL
Gerencia
AN

DAL
Gerencia
AN

Kornel
Solís
AN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional

Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-20 de 24/06/2020 vigente, con la finalidad de contemplar los nuevos lineamientos institucionales de la Aduana Nacional, a efectos de contar con un reglamento que determine con claridad las acciones de la lucha contra el contrabando, garantizando que las actuaciones cumplan las normas legales en vigencia, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales (...)", recomendando su aprobación, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-016-20 de 24/06/2020 que aprueba el Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-781-2021 de 08/09/2021, concluye que: "En virtud a los argumentos expuestos y las consideraciones legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN-GNJGC-DGLJC-I-423-2021 de 06/09/2021, el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica se concluye que el proyecto de Reglamento de Contrabando Contravencional, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual en el marco de lo establecido en el artículo 37) inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento conforme el proyecto de Resolución adjunto al presente informe".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Contrabando Contravencional con Código: I-JDGL-R2 Versión I, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

D.G.E.
Aduana Nacional

D.G.D.
Aduana Nacional

G.G.A.
Gerencia General Aduana Nacional

G.N.J.
Gerencia Nacional Jurídica

D.G.L.
Departamento de Gestión Legal

G.A.L.
Gerencia de Asesoría Legal

R/E
K. S. L.
S. S. S.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

René Quiroga
SECRETARÍA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-016-20 de 24/06/2020 que aprueba el Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional.

La Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Liliana E. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Fredy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Karla Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

GGA
Gustavo G.
Macedonia O.
A.N.

G.N.J.
Alfredo V.
Zapata F.
A.N.

[Signature]
A.N.

D.A.L.
Dimitrio A.
Santana R.
A.N.

D.G.J.
Nidia E.
Bustillo E.
A.N.

D.C.P.
Marta A.
Gonzalez A.
A.N.

KLSM-LINP1 MCH
VIC: CUP
GNT: AVZF
DAI: RQACSR
DGI: ABBEMHL
C.C. Ardi.
VICIPC021-537-E
CATEGORIA 01

FIRMA
DIRECTORIO

